



Número Único 110016000019201802854-00

Ubicación 24673

Condenado LUIS ERNESTO GONZALEZ PACHECO

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 9 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, sí lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4º de la ley 600 de 2000. Vence el 13 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se adicionaron argumentos de la impugnación.

Secretaria (E),

ANDREA TIRADO FARAK

CONDENADO: LUIS ERNESTO GONZÁLEZ PACHECO
RADICACION No. **11001-60-00-019-2018-02854-00**
SITIO DE RECLUSIÓN: CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ - LA MODELO-
DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

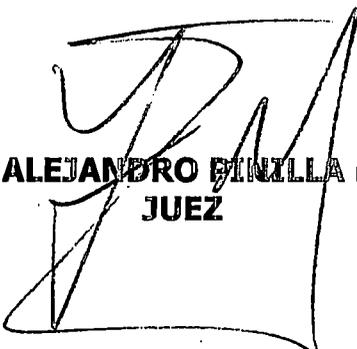
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Se allegan por parte del Centro de Servicios Administrativos las diligencias radicadas bajo el No. **24673**, seguidas contra LUIS ERNESTO GONZÁLEZ PACHECO con memorial del condenado en el que nuevamente manifiesta renunciar al recurso de apelación interpuesto por él, contra la providencia de fecha 24 de octubre de 2019 en la cual se decidió negar la acumulación jurídica de penas solicitada.

Revisado el presente diligenciamiento, se evidencia que ya este Despacho Judicial mediante providencia del 10 de junio de 2020, emitió pronunciamiento frente a lo solicitado indiciando que dado que este juzgado en auto del 19 de mayo de 2020 concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto, disponiendo el envío del expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo, se daba aplicación a lo consagrado en el artículo 199 de la Ley 600 de 2000, por lo que no resulta procedente emitir nueva decisión, debiendo estarse a lo allí resuelto.

Sin perjuicio de lo anterior, como quiera que en la fecha se han reanudado los términos judiciales que se encontraban suspendidos, se ordena al Centro de Servicios Administrativos de estos juzgados, se proceda de manera inmediata al traslado previsto en el inciso cuarto del artículo 194 del C. P. P. y se remitan las diligencias al superior, remitiendo los escritos presentados por el señor LUIS ERNESTO GONZÁLEZ PACHECO, por los cuales desiste del recurso de alzada propuesto, para lo de su cargo.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE,


LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ